

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

R E S U E L V O

5883 ORDEN de 5 de junio de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se integran en el grupo D, los funcionarios de carrera que venían desempeñando funciones de auxiliar de clínica y auxiliar psiquiátrico, en cumplimiento de la Disposición Adicional 2.ª del Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio.

Visto el Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio, publicado en el «B.O.R.M.» de 17 de julio, que establece las funciones y condiciones de acceso de los auxiliares de clínica y psiquiátricos, dentro del grupo D.

Visto que la Disposición Adicional segunda establece que los funcionarios de carrera que venían desempeñando funciones de auxiliar de clínica o auxiliar psiquiátrico, podrán integrarse como tales en el grupo D, como escala a extinguir, siempre que en el momento de la entrada en vigor de la Ley 1/1986, de 27 de enero, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

b) Tener acreditada una antigüedad mínima de tres años de servicio activo como funcionario de carrera.

c) Superar el curso selectivo de formación establecido al efecto.

Visto que los funcionarios, que se relacionan en el Anexo I, actualmente perteneciente al grupo E, acreditan reunir las condiciones anteriormente establecidas.

Con uso de las facultades que me confiere la Disposición Final primera del Decreto de referencia,

Integrar en el grupo D, a los funcionarios a los que les es de aplicación la Disposición Adicional segunda del Decreto Regional 54/1986, de 13 de junio, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con efectos de 1 de mayo de 1987, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera, número dos, del mencionado Decreto y con grado inicial I del grupo D como escala a extinguir, conforme a la Disposición Transitoria del referido Decreto Regional.

Murcia, 5 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

A N E X O I

Nombre y apellidos	N.º Reg. Reg. de personal
Mercedes García Serrano	FU00978D
María Luisa Sandoval Grau	FU00979D
Luisa Teruel Morata	FU00980D
Gaspar Zapata Peñalver	FU00981D
Juan Agüera Sánchez	FU00982D
Pedro Conesa Martínez	FU00983D
Francisco Fernández García	FU00984D
José M.ª Garro Lax	FU00985D
Gabriel Sánchez Crespo	FU00986D
Catalina Bastida Manzano	FU00987D
Pedro Sánchez Crespo	FU00988D
María Cerezo Iniesta	FU00989D
María Isabel López Nicolás	FU00990D
Esperanza Pastor Hurtado	FU00991D
Joaquín Moñino Gómez	FU00992D
Fulgencio Tuvar Payans	FU00993D
Antonio Alcaraz Hurtado	FU00994D
Manuel Alcaraz Murcia	FU00995D
Pedro Martínez García	FU00996D
José Antonio Ortuño Orenes	FU00997D
José Chacón Esteban	FU00998D

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

D I S P O N E M O S :

5918 RESOLUCION de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 26 de junio de 1987, por la que se aprueba y ordena la publicación del Régimen sobre Prevención de Incendios Forestales en la Región de Murcia para el año 1987.

De acuerdo con la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, y la Orden de 17 de junio de 1982 por la que se aprueba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales, y visto las propuestas de los Organos competentes de la Administración Regional,

1.—Época de peligro.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio de 1987 y el 15 de octubre de 1987, que podrá ampliarse si las condiciones meteorológicas lo aconsejan.

2.—Ámbito de aplicación.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal y en la franja de 400 metros de ancho que los circunda.